



**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA Y COLEGIO DE ESTUDIOS
CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SONORA**



Hermosillo, Sonora a 23 de agosto de 2022

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIA MARÍA DOLORES DEL RÍO SÁNCHEZ, ASISTIDA POR EL MTRO. FRANCISCO JAVIER ZAVALA SEGURA, COORDINADOR ESTATAL DEL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO “EL CECyTE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. GRACIA ALICIA ANDURO GRIJALVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y A QUIENES AL ACTUAR EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS “PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Que de conformidad al Plan Estatal de Desarrollo de Sonora 2021-2027, establece en su Cuarto Eje: *Una Coordinación Histórica entre Desarrollo y Seguridad*, y dentro de su Objetivo 8: *Seguridad y Desarrollo*, estableciendo la Estrategia: *Fortalecer la Coordinación institucional y la participación ciudadana con una visión integral del desarrollo y seguridad para reconstruir el tejido social y mitigar los factores de riesgo que genera la violencia*; y las Líneas de Acción 1, 3 y 4, que consisten en *Promover Proyectos de prevención social de la violencia y la delincuencia*, atendiendo los factores de riesgo que la generan, para un desarrollo económico y social sostenible; *Fortalecer la cultura de la legalidad, la denuncia, promover la unión familiar y la reconstrucción del tejido social*, para el fomento de la paz; y *Promover la coordinación interinstitucional de los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil*, para garantizar la paz y la tranquilidad del Estado.

II.- La Ley de Seguridad Pública en su artículo 2º, establece entre otras cosas, que el Sistema Estatal de Seguridad Pública también contará con un Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, el cual deberá contener: I. El diagnóstico de los factores criminógenos; II. Las bases de la participación ciudadana y comunitaria en la ejecución del Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia; III. Los mecanismos para evaluar las acciones que se llevan a cabo; IV. La previsión de recursos que resulte necesaria.

III.- Igualmente la mencionada Ley en su artículo 3º, establece que se entiende por Seguridad Pública la función a cargo del Estado y los municipios, tendiente a salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, las libertades, la paz y el orden público, comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La función de la Seguridad Pública es una responsabilidad conjunta, que desarrollarán en sus respectivos ámbitos de competencia, el Estado y los municipios, por conducto de las instituciones

de policía, Procuraduría General de Justicia del Estado (actualmente Fiscalía General de Justicia del Estado), de los tribunales y de las autoridades responsables de la ejecución de penas, de las autoridades competentes en materia de justicia para adolescentes y de las encargadas de aplicar medidas de seguridad para inimputables, así como por las demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente al objeto de esta Ley.

También intervendrán, coordinándose, los sistemas educativos, de salud, de protección civil, de saneamiento ambiental, de cultura, del deporte, de protección a la mujer, de protección a la familia, representantes de la Procuraduría General de la República (actualmente Fiscalía General de la República), representantes de la Policía Federal (actualmente Guardia Nacional) y cualquier otro que coadyuve a la preservación de la Seguridad Pública.

IV.- La referida Ley en su artículo 73, establece como política pública el Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, el cual buscará contrarrestar los factores criminógenos e impulsar una vida comunitaria en armonía y tranquilidad, a través de la promoción de la cultura, de la paz, la legalidad, el respeto a los derechos humanos y el derecho de los sonorenses a una vida libre de adicciones y violencia, sustentándose en tres ejes fundamentales: I. La transversalidad de sus acciones y subprogramas; II. La participación activa de la comunidad y; III. La publicación de la información delictiva georeferenciada.

V.- Atendiendo las disposiciones del artículo 74 de la multicitada Ley, el Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, deberá incluir dentro de sus subprogramas como mínimo: Mecanismos para incorporar contenidos relativos a la prevención del delito en los programas educativos, de salud, de desarrollo social y de desarrollo integral de la familia; Mecanismos enfocados a la prevención de la violencia en todos los ámbitos, incluyendo a la que afecta a la comunidad, los jóvenes, a los niños y niñas y a los adultos mayores, así, como cualquier tipo de violencia que sea ejercida contra personas de grupos vulnerables y mecanismos enfocados a la prevención del consumo de alcohol, drogas y de cualquier otra sustancia adictiva.

Con el Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, se busca recuperar el tejido social, la seguridad y la armonía de las comunidades y los habitantes de Sonora, teniendo como componentes: formación, cultura, valores y mecanismos enfocados a la prevención de adicciones; infraestructura física y social; coordinación y comunicación social y comunidades seguras.

DECLARACIONES

I.- Declara **“LA SECRETARÍA”** por conducto de su Titular, la **LIC. MARÍA DOLORES DEL RÍO SÁNCHEZ**:

I.1.- Que el Gobierno del Estado de Sonora es una persona moral, legalmente existente conforme a las leyes mexicanas, que su Registro Federal de Causantes es GES-790913-CT0 y que señala para los fines y efectos fiscales del presente convenio como su domicilio ubicado en Dr. Paliza y Comonfort de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

I.2.- Que la Secretaría de Seguridad Pública es una dependencia de la administración pública del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad a los artículos 3 y 22, fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confiere el artículo 34 del citado ordenamiento jurídico.

I.3.- Que la Lic. María Dolores del Río Sánchez, acredita la personalidad jurídica con la

designación hecha mediante oficio 03.01-1-D013/21, de fecha 13 de Septiembre de 2021, otorgado por el C. Gobernador del Estado de Sonora, Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña, nombramiento que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le ha sido revocado y acude a la firma del presente instrumento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22, Fracción XI y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, 6° de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, así como el artículo 5° fracción XXX y LII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Número 29, Sección II, Tomo CCIX, de fecha 11 de abril de 2022.

I.4.- Que es asistida a la firma del presente convenio por el Mtro. Francisco Javier Zavala Segura, Coordinador Estatal del Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, de conformidad con la designación hecha mediante oficio 03.01-1-D036/21, con fecha 13 de septiembre del 2021, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública, con fundamento en el artículo 2, apartado A, fracción II y artículos 6, fracción XII y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, quien tiene entre sus funciones que le fueron conferidas son, entre otras, las de Planear, Ejecutar, dar Seguimiento, Evaluar y Mejorar las acciones tendientes a lograr los objetivos del Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en los términos de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora.

I.5.- Que el domicilio de “LA SECRETARÍA” para los efectos del presente Convenio es Blvd. Luis Encinas y Paseo de las Praderas No. 400, Colonia Valle Verde, C.P. 83200, Hermosillo, Sonora.

II.- Declara “EL CECyTE”, a través de su Representante:

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el día 22 del mes de abril del año 1991.

II.2.- Que su objeto es Impartir educación en el nivel medio superior en la modalidad de Bachillerato Tecnológico conjugando convenientemente el conocimiento teórico que asegure su vertiente propedéutica y el logro de habilidades y destrezas que den ascendencia a su línea tecnológica.

II.3.- Que el artículo 18 Fracción I del Decreto publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el día 22 del mes de abril del año 1991, le confiere al Director General de “EL CECyTE”, entre otras facultades la de administrar y representar legalmente al Organismo, con las atribuciones de un Apoderado General para pleitos y cobranzas y Actos de Administración, aun aquellas que se requieran cláusula especial conforme a la ley.

II.4.- Que la C. MTRA. GRACIA ALICIA ANDURO GRIJALVA acredita su personalidad para celebrar el presente convenio en su carácter de Directora General con el nombramiento 03.01-1-D108/2021 de fecha 13 del mes de septiembre del año 2021, expedido por el C. Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora.

II.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número CEC-910310-AA6, otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.6.- Que señala como domicilio fiscal para los efectos legales derivados de éste instrumento el ubicado en calle La Escondida N° 34, Col. Santa Fe, C.P. 83249, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

III.3.- Que con el fin de cristalizar la coordinación y lograr los objetivos de la Ley de Seguridad Pública para el Estado y el Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, y de acuerdo con las anteriores declaraciones “LAS PARTES” han decidido celebrar el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - “LA SECRETARÍA” y “EL CECyTE” acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales realizarán acciones conjuntas de coordinación y colaboración para la operación de los programas específicos que se promueven en el marco del Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con la transversalidad de las dependencias de la administración pública estatal.

SEGUNDA. - “LAS PARTES” celebran el presente acuerdo de voluntades con el propósito de organizar la participación de la sociedad en general, en acciones de prevención del delito y conductas antisociales que se promueven en el marco del Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, y que comprendan las siguientes acciones:

- a) Colaborar y ejecutar el Protocolo SALVA sobre la prevención, atención, y seguimiento de la violencia familiar y de género, orientada a la protección de la víctima, en colaboración con instituciones gubernamentales y sociedad civil.
- b) Participación conjunta en las “Jornadas Permanentes por la Paz”, en las cuales se implementarán por lo menos cuatro líneas de acción: reconstrucción del tejido social, rescate a los espacios públicos y deportivos, recreación social y proximidad policial y ciudadana, estando a cargo del Maestro Francisco Javier Zavala Segura, Coordinador Estatal del Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, adscrito a “LA SECRETARÍA”, quien se coordinará con autoridades corresponsables, en las cuales se ofrecerán pláticas de prevención de adicciones.
- c) Apoyo en la difusión de los programas de prevención con los que cuenta “LA SECRETARÍA”, entre empleados y usuarios de los servicios de “EL CECyTE”, tales como la “Prevención de adicciones” instalación del Botón de Enlace Ciudadano, uso de las líneas 089, 911, entre otros.
- d) Colaboración conjunta en la impartición de temas de prevención con los que cuenta “LA SECRETARÍA”, a través del Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana y “EL CECyTE”, en el ámbito de la prevención de conductas antisociales.
- e) Promover los programas y servicios con los que cuenta la “EL CECyTE”

- f) Intercambio de información relacionada con los proyectos implementados y recomendaciones para mejorar y rediseñar programas preventivos.
- g) Definir de forma programada fechas y espacios para pláticas virtuales y/o presenciales, eventos, talleres, seminarios y diplomados, promoviendo la participación de la población en general y de ambas instituciones
- h) **“LA SECRETARÍA”** a través del Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, se compromete a promover ante las instancias correspondientes el establecimiento de canales de comunicación para brindar apoyo a **“EL CECyTE”** en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.
- i) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del convenio presente y de los acuerdos específicos de colaboración que se deriven.

TERCERA. - Para cumplir con lo señalado en las cláusulas anteriores, **“LAS PARTES”** convienen en:

- a) Seleccionar el personal requerido para las actividades y acciones relacionadas con el presente instrumento.
- b) Promover la realización de un amplio proyecto de trabajo comunitario con la participación de padres de familia, jóvenes y la comunidad en general.

CUARTA. - **“LAS PARTES”** que en este Convenio intervienen, se comprometen a aportar, en medida de sus posibilidades, recursos humanos para lograr las acciones que de acuerdo a sus atribuciones les permitan contribuir a los fines de la seguridad pública, tendientes a la prevención del delito de acuerdo a el Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

QUINTA. - **“LAS PARTES”** convienen en que los eventos que se programen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, serán conforme a la logística que en cada caso se determine por cada una de **“LAS PARTES”** que suscriben el presente documento.

SEXTA. - **“LAS PARTES”** intervinientes en el presente instrumento jurídico, designan como enlaces para los efectos del convenio, por parte de **“LA SECRETARÍA”** la **Mtra. Rita Olivia Burgos Villaescusa**, Directora General de Vinculación Institucional y por parte de **“EL CECyTE”** a **Lic. José Alejandro Salido Orcillo Henonín**, Director de Vinculación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora, quienes estarán facultados para brindar atención respecto al seguimiento de las acciones, quienes tendrán atribuciones para resolver las posibles problemáticas que se presenten en el desarrollo de los programas específicos del presente Convenio.

SÉPTIMA. - **“LAS PARTES”** reconocen que el personal contratado por cada una de ellas, mantendrá la relación laboral con quien las contrató, dependiendo exclusivamente de ésta, por tanto, continuarán bajo su dirección y dependencia y bajo ninguna circunstancia se crearán relaciones de carácter laboral o contractual distintas de quien contrató a dicho personal.

De igual manera, **“LAS PARTES”** convienen que el personal designado o contratado por cada una de ellas, para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, estará bajo la responsabilidad directa de la parte que lo empleó, por lo que no se considerará a la otra parte como patrón sustituto o solidario, por lo que ésta no tendrá relación alguna de carácter laboral

con dicho personal, ni obligación alguna en materia de trabajo y seguridad social o fiscal, obligándose la parte empleadora a responder por las reclamaciones que pudieran presentar en contra de la otra parte por tales conceptos.

OCTAVA.- MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo por “LAS PARTES”, quienes pactan que todas aquellas acciones no previstas en el presente instrumento y que resulten indispensables para lograr ampliar el objeto del mismo, se podrán realizar de manera conjunta, previa la celebración de acuerdos adicionales, convenio modificatorio o addendum respectivo, y surtirá efectos a partir de la fecha de su firma. Entendiendo que prevalecerán vigentes aquellas cláusulas que no sean modificadas o suprimidas, y deberá ser suscrito por las mismas partes que intervienen en el documento inicial.

NOVENA. - VIGENCIA. - El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y durará hasta el día 12 de septiembre de 2027 o hasta que alguna de “LAS PARTES” convenga en interrumpirlo, por lo cual la parte que desea darlo por terminado deberá informar a la otra por escrito su decisión, con 30 días de anticipación. No obstante, las acciones relacionadas con el objeto del presente convenio que se encuentren en proceso, deberán continuar hasta su total conclusión.

DÉCIMA. – MANEJO DE LA INFORMACIÓN. “LAS PARTES” expresamente convienen que toda la información propiedad de la “LA SECRETARÍA” que contenga información de acceso restringido (reservada y/o confidencial) permanecerá con ese carácter obligándose “EL CECyTE”, a no revelar en forma alguna, datos, especificaciones, procedimientos, protocolos, sistemas, etc. que sean considerados como información confidencial y estipulada en los artículos 107 y 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, y demás leyes aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” que intervienen en este convenio no serán responsables de eventos derivados del caso fortuito o de fuerza mayor, los cuales les impidieran total o parcialmente la ejecución de las obligaciones que le deriven del presente convenio.

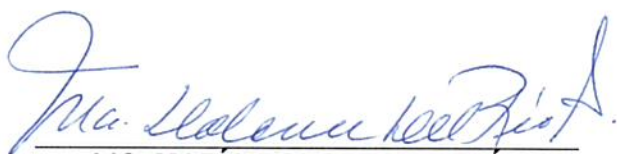
DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” convienen que en el presente instrumento no existe error, dolo, violencia, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad.

DECIMA TERCERA.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y serán inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias que no llegaren a solucionarse en amigable composición convienen se sometan a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando al fuero de sus domicilios futuros que pudieren corresponderle.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de este convenio, lo firman al calce y al margen de conformidad, por triplicado, en la ciudad de Hermosillo Sonora, México, en fecha 23 de agosto 2022.

Por "LA SECRETARÍA"

Por "EL CECyTE"



**LIC. MARÍA DOLORES DEL RÍO
SÁNCHEZ**

Secretaria de Seguridad Pública Del
Estado de Sonora



**MTRA. GRACIA ALICIA ANDURO
GRIJALVA**

Directora General del Colegio de Estudios
Científicos y Tecnológicos del Estado de
Sonora



**MTRO. FRANCISCO JAVIER ZAVALA
SEGURA**

Coordinador Estatal del Centro Estatal
de Prevención del Delito y Participación
Ciudadana.



**LIC. JOSÉ ALEJANDRO SALIDO
ORCILLO HENONÍN**

Director de Vinculación del Colegio de
Estudios Científicos y Tecnológicos del
Estado de Sonora